



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-69024273-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 15 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2021-114468243- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1067-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/3 del RE-2021-114468200-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1353/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.15 10:32:21 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.15 10:32:22 -03:00

ACTA ACUERDO

Entre la **Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina en adelante ATSA- Filial Buenos Aires** – con domicilio en Saavedra 166 – CABA, representada en este acto por el Sr. Javier Nicolás Pokoik, en su carácter de Secretario Gremial y de Organización, la Sra. María Ximena Acosta Carneiro en su carácter de Sub- Secretaria de Organización, la Sra. Juárez Daniela DNI 29.318.060, en su carácter de Comisión Directiva, la Sra. Natalia Reyes DNI 29.594.713 en su carácter de miembro de la Comisión Interna por una parte y, por la otra **Sociedad Italiana De Beneficencia en Buenos Aires (Hospital Italiano)**, con domicilio en Gascón 450, CABA,, representada en este acto por la Sra. María Victoria Aostri, en su carácter de Apoderada Legal, acuerdan:

Que la Representación Sindical señala que los dependientes que revisten actualmente bajo la categoría de "Técnicos" en las áreas de "Anatomía Patológica" e "Histopatología" del Hospital Italiano desarrollan en la práctica tareas propias de la categoría denominada "Técnico de Anatomía Patológica", conforme la categoría prevista para esta función en el artículo 5.9 del CCT 103/75.

Que, por tal motivo, la Representación Gremial solicita la recategorización de dicho personal.

Que, asimismo, la Representación Gremial solicita la adecuación de la jornada del personal técnico. Al respecto, manifiesta que existen dos casos de empleados encuadrados en dicha categoría que realizan una jornada laboral con base de 40 horas semanales, mientras que el resto del personal técnico tiene una jornada con base de 30 horas semanales. En tal sentido, la Representación Gremial sostiene que se ha producido una vulneración del principio de igual remuneración por igual tarea que debe ser subsanada.

Que, sin perjuicio de reconocer la importancia y el carácter esencial de las tareas desarrolladas por los "Técnicos" que se desempeñan actualmente en las áreas de "Anatomía Patológica" e "Histopatología", el Hospital Italiano se ve obligado a rechazar la solicitud efectuada por la Representación Gremial, por resultar la misma improcedente. En efecto, el Hospital Italiano manifiesta que no corresponde recategorizar al personal que reviste actualmente en la categoría de "Técnico", otorgándole la categoría solicitada, puesto que éste no reúne los requisitos que el convenio colectivo de la actividad exige para ello.


El Hospital Italiano manifiesta que no corresponde otorgar la reducción de jornada solicitada, habida cuenta que el reclamo resulta infundado. Al respecto el Hospital Italiano señala que, si bien existen casos en el sector de personas que desarrollan

RE-2021-114468200-APN-DGD#MT


jornadas con base de 40 horas semanales, dicha jornada no supera el máximo legal establecido. Asimismo, cabe resaltar que la Representación Gremial no ha tenido en consideración que los puestos que detentan y las funciones que efectivamente llevan a cabo dichos dependientes, son sensiblemente distintas. En consecuencia, la existencia de jornadas de trabajo distintas no implica *per se* una vulneración al principio de igual remuneración por igual tarea.

Que, sin perjuicio de lo manifestado por el Hospital Italiano, la Representación Gremial solicita nuevamente a la Institución que reconsidere el pedido efectuado y realice todos los esfuerzos a su alcance a fin de mejorar la situación de quienes detentan la categoría de "Técnico" en las áreas de "Anatomía Patológica" e "Histopatología", en aras de garantizar los estándares de calidad de servicio al paciente.

Que luego de un intenso debate y un prolijo análisis de los hechos expuestos, a fin de encausar las negociaciones, ratificando el esfuerzo comprometido en consensuar alternativas que permitan alcanzar una solución a la luz de los mejores intereses de ambas y sin reconocer hechos ni derechos, las partes han arribado al siguiente acuerdo:



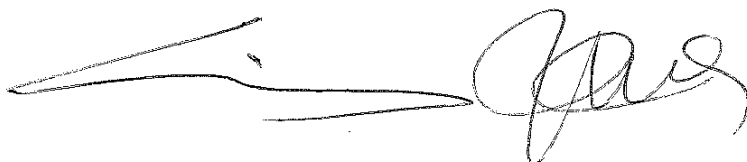
PRIMERO: Sin reconocer hechos ni derechos, a partir del período de liquidación del mes de noviembre de 2021, todos/as los/las trabajadores/as que posean el título de 'Técnico/a' y desarrollen de forma efectiva tareas propias de la tecnicatura y que se desempeñen exclusivamente en las áreas de 'Anatomía Patológica' o 'Histopatología', serán encuadrados/as en la categoría 'Técnico de Anatomía Patológica' que establece el CCT 103/75 y percibirán su remuneración básica conforme los valores estipulados en la escala salarial (escalafón 15) vigente para la categoría, actualmente \$80.014,41 (Pesos ochenta mil catorce con 41/100).



SEGUNDO: Solo en los sectores descriptos, los/las trabajadores/as tendrán una jornada de treinta (30) horas semanales como máximo. Cuando la jornada exceda las 30 horas semanales, los/las trabajadores/as percibirán el adicional denominado "Ampliación Horaria" descripto en acuerdos precedentes.

TERCERO: Las partes manifiestan que lo acordado en las cláusulas precedentes no produce una afectación alguna, ni en las condiciones de trabajo ni en sus remuneraciones de los/as empleados/as que actualmente desarrollan las tareas descriptas en dichas áreas y que describimos en el Anexo I del presente a título enunciativo y no abarcativo.

Las partes ratifican que lo acordado finaliza todo y cualquier diferendo relacionado con la carga horaria, categorización y remuneración del personal involucrado en el presente acuerdo. Asimismo, expresan que el presente acuerdo es el fruto de la voluntad




RE-2021-114468200-APN-DGD#MT

negocial de ambas partes, tendiente a la búsqueda de soluciones sin reconocer hechos ni derecho alguno. Por tal motivo las partes ratifican que el presente acuerdo tiene plenos efectos y rige exclusivamente a partir del período de liquidación del mes de noviembre del corriente año y que el mismo no genera ningún derecho respecto de pagos retroactivos por tales conceptos.

El presente acuerdo resulta favorable y mejora las condiciones laborales de a todos/as los/as trabajadores/as involucrados, de cualquier manera se les pedirá su conformidad por escrito a cada uno/a.

CUARTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este acuerdo ante la Autoridad de Aplicación para su registro y/u homologación.

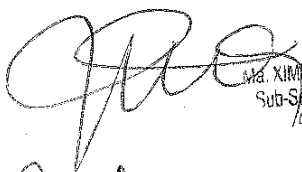
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al día 23 de Noviembre de 2021 se suscriben cinco (5) ejemplares de idéntico tenor y un mismo efecto conste.-



JAVIER POKOIK
SECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACION
A. T. S. A. BS. AS.



Mra. María Victoria Aostri
Gerente Recursos Humanos
Hospital Italiano



Mra. XIMENA ACOSTA CARNEIRO
Sub-Secretario de Organización
A.T.S.A. Filial Bs As





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1067-23 Acu 1353-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.